



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL  
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000320 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 2 NOV 2022

## VISTO:

El Expediente de Registro documentario N° 1298158, Expediente N° 1106883, de fecha 12 de setiembre de 2022, Informe N° 00280-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 16 de setiembre de 2022, Informe N°391-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 14 de octubre de 2022; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, mediante Expediente de Registro Documentario N° 1298158, Expediente N° 1106883, de fecha 12 de setiembre de 2022, presentado por el administrado Sr. **MAXIMILIANO ARBAÑIL SIPIÓN**, que solicita, Garantía de Acción de Cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, Devengados más los Intereses Legales.

Que, mediante Informe N° 00280-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 16 de setiembre de 2022, el Jefe/a de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, dependiente de la Oficina Regional de Administración, hace de conocimiento que la Unidad Ejecutora N° 01-936 Sede Central, ha realizado la aplicación de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, de la forma siguiente: Artículo 1° dice: "A partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente por in servidor activo y cesante en la Administración Pública no será menor de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (s/. 300.00), Artículo 5° dice: Las bonificaciones que se refiere el Decreto de Urgencia tendrá las siguientes características: "c) Los funcionarios, servidores y pensionistas que reciban dos remuneraciones o dos pensiones o remuneración o pensión proveniente del Sector Público, percibirán la bonificación especial en la o remuneración de mayor monto".

En ese contexto, se puede apreciar los servidores de la hoy Sede del Gobierno Regional de Tumbes, se le otorgaba una Bonificación Especial superior al monto establecido en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, por lo que se procedió aplicar el inciso c) del artículo 5° del mismo Decreto de Urgencia, y se otorgó a partir del 1 de julio del 1994.



Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N°000320-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

Tumbes, 10 2 NOV 2022

Que, mediante Informe N° 391-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 13 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa, que lo solicitado por el administrado **MAXIMILIANO ARBAÑIL SIPIÓN**, sobre el cumplimiento de los artículos del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 01 de julio del 1994, y el pago de intereses, alegando indebida aplicación de la norma legal que ha generado un devengado de sus remuneraciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); conforme forma parte el artículo 117° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme los establece el numeral 117.1 " **Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG. "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.



Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00320 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 2 NOV 2022

Que, dentro de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008.-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**, y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **OPINA**: Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **MAXIMILIANO ARBAÑIL SIPION**, sobre cumplimiento de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 1° de julio de 1994, y el pago de intereses.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado don, **MAXIMILIANO ARBAÑIL SIPION**, sobre cumplimiento de los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 1° de julio de 1994, y el pago de intereses.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Tecnología de la Información, para la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al administrado don, **MAXIMILIANO ARBAÑIL SIPION**, calle las gardenias Urbanización Lishner Tudela I etapa Mz. c lote 18 y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Econ. Wilmer Juan Benites Porras  
GERENTE GENERAL REGIONAL